



**UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA  
No. 020 DE 2013  
6 de diciembre de 2013**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CALIDAD EN PERSPECTIVA DE LA  
AUTOEVALUACIÓN COMO EJE TRANSVERSAL DE MEJORAMIENTO EN LA  
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**

El Rector de la Universitaria Agustiniana – Uniagustiniana en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992, en los artículos 54 y 55, crea el Sistema Nacional de Acreditación y establece la autoevaluación como una tarea permanente en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que la Ley 1188 de 2008 establece la obligatoriedad de obtener el Registro Calificado de los programas para garantizar el aseguramiento de la calidad, mediante el cual el Estado verifica las condiciones de calidad.
3. Que el Decreto 1295 de 2010 reglamenta los criterios mínimos de calidad, dentro de los cuales establece la condición de autoevaluación.
4. Que en el artículo 6 del citado Decreto, se establece como requisito: “la existencia o promoción de una cultura de autoevaluación que tenga en cuenta el diseño y aplicación de políticas que involucren a los distintos miembros de la comunidad académica, y pueda ser verificable a través de evidencias e indicadores de resultado”; también señala que este proceso debe abarcar “...las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado. Al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior”.



## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

5. Que para la Universitaria Agustiniana la búsqueda constante de la calidad se constituye en un principio expresado en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Que los procesos de autoevaluación, su organización e implementación técnica se consideran como un elemento esencial para el desarrollo institucional en su conjunto en el marco de la cultura evaluativa, razón por la cual todas las acciones se deben orientar a mejores niveles de calidad teniendo como objetivo la excelencia.
7. Que el Capítulo Tercero, Artículo 31, literal c) del Estatuto Orgánico vigente de la Universitaria Agustiniana, establece que una de las funciones del Consejo Superior es aprobar y expedir reglamentos, manuales y políticas.
8. Que según el Artículo Cuarto del Acta No. 119 del Consejo Superior, fechada el 28 de octubre de 2009, se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el Artículo 31, literales c), d) y m) del Estatuto Orgánico vigente.
9. Que la importancia de enmarcar la autoevaluación en una política general que tienda hacia la calidad, el presente documento establece los planteamientos generales que asume la Uniagustiniana en relación a su apuesta permanente por la calidad, dando al proceso de autoevaluación el papel de herramienta fundamental para el avance institucional y el desarrollo académico de sus programas para la consolidación de sus compromisos misionales.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Aprobar la siguiente Política de Calidad de la Uniagustiniana y sus soportes, resaltando la autoevaluación y el mejoramiento continuo como procesos transversales para garantizar el desarrollo institucional en todos sus componentes misionales, académicos, investigativos, administrativos y de bienestar en todos sus programas para consolidar sus compromisos misionales.

### PRESENTACIÓN

La Universitaria Agustiniana formula la política alrededor de la calidad que cumplirá con lo establecido por la Ley 30 de 1992, las normas institucionales y dará satisfacción a la sociedad a través de las poblaciones atendidas y vinculadas a la Institución.



## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

Es importante destacar que la calidad en la Uniagustiniana es de un amplio contenido y no sólo obedece al cumplimiento de requerimientos establecidos por los entes del Estado y los organismos encargados de avalar los avances de calidad, sino que también es un compromiso constante y debe estar presente en todas las manifestaciones académicas, investigativas, de responsabilidad social, administrativas y de gestión y en las aproximaciones con las comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales.

La calidad en la Uniagustiniana se conforma de distintos componentes a través de los cuales irá marcando los niveles de avance y los puntos sensibles de atención y de superación de posibles rezagos, lo cual implica una mirada permanente con criterio amplio y crítico.

El elemento articulador de los diferentes componentes es el Sistema Integral de la Calidad Uniagustiniana, SICU.

### **1. ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UNIAGUSTINIANA**

#### **1.1 MARCO AXIOLÓGICO Y ESTRATÉGICO**

##### **1.1.1 Misión**

La Universitaria Agustiniana es una comunidad académica dedicada a la formación integral de las nuevas generaciones:

“Nuestra razón de ser son los estudiantes a quienes educamos para que sean líderes y buscadores incansables de la verdad, bajo los principios agustinianos de interioridad, libertad, amistad y sentido comunitario”.

“Formamos profesionales que con su calidad, su compromiso social, sus valores éticos y morales, contribuyan a la construcción y el compromiso con el desarrollo del país”.

“Nuestro propósito claro y primordial es liderar procesos educativos con abnegación y calidad, cuyos resultados visibles sean la creación de nuevas condiciones de vida donde la justicia, la solidaridad y el desarrollo individual y colectivo, sean el factor común y posible para todos”.



## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

### 1.1.2 Visión

Seremos reconocidos como la Universidad Agustiniana:

Líder en procesos investigativos que contribuyan a la transformación social del país. Abanderada y eficiente en el manejo ético de las tecnologías de la información y la comunicación; buscando siempre el diálogo abierto, la participación democrática y la construcción colectiva de la verdad.

Comprometida y atenta en promover, el mejoramiento de la calidad de vida, la sostenibilidad del medio ambiente y el desarrollo físico, intelectual y espiritual de la sociedad.

### 1.2 CALIDAD DE LA EDUCACION EN COLOMBIA

Durante buena parte del siglo XX la educación se dimensionaba por la cantidad de estudiantes que accedían al sistema de educación, pero a finales de este mismo siglo se impone paulatinamente la internacionalización y la globalización de las economías que generan una importante demanda de capital humano con capacidad para administrar un tipo de empresa y organización diferente.

Esta apertura tiene otro impacto importante para la educación que es el origen de la sociedad del conocimiento donde se requieren personas con capacidad para transformar la información en conocimiento, lo cual exige una participación proactiva de equipos multidisciplinarios para dar solución a problemas de diversa naturaleza. Lo anterior, impone a las Instituciones de Educación Superior la generación del talento humano necesario para los desafíos de esta nueva sociedad.

En 1992 en Colombia fue aprobada la Ley 30 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior; a partir de ese momento nace el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, que tiene como objetivo fundamental definir políticas, procesos, procedimientos, reglamentaciones y mecanismos para la evaluación de la calidad en la educación superior.

Alrededor de esta misma Ley se crea el Sistema Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Acreditación, CNA, que determinan los programas e instituciones que pueden acreditarse después de cumplir con los requisitos e indicadores establecidos.



## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

El 19 de febrero de 2004 se crea la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, y el Sistema de Aseguramiento de la Educación Superior, SACES, con el fin de asegurar que los programas de pregrado y posgrado obtengan el Registro Calificado para su funcionamiento normal respaldado por la Ley.

En los más recientes años la educación superior en Colombia también ha abordado la calidad a partir de criterios internacionales aplicados hasta no hace mucho a la industria y las empresas productoras de bienes, sometiendo de esta forma a una mirada crítica y evaluadora de certificadores internacionales la estructuración y gestión de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que se desarrollan al interior de las Instituciones de Educación Superior.

### 1.3 MARCO NORMATIVO

Las leyes y normas surgidas desde el Estado que de una u otra forma atañen a la calidad en la educación superior aparecen posteriormente al marco jurídico de la Ley 30 de 1992, cuando ya había una importante explosión de instituciones y de programas académicos. Esta normatividad permite hacer un análisis del derrotero y la certeza del tema central de este documento de política: la calidad.

Al interior de las Instituciones también en este sentido han tenido sus propios desarrollos alrededor de la calidad, unas en mayor medida que otras.

#### 1.3.1 Externo

Ley 30 de 1992, define el carácter y la autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza. Además, se crean el Sistema Nacional de Acreditación e Información y el Consejo Nacional de Acreditación, CNA.

Con el Acuerdo No. 06 de 1995 del CESU se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias.

En 2004 se crean la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, y el Sistema de aseguramiento de la calidad de la Educación superior, SACES.



### UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

En 2005 se produjeron dos documentos importantes: Decreto 4322, por el cual se crea la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas” y Acuerdo No. 02 del CESU, por el cual se subroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, y se expide el reglamento, y se determinan la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación.

En 2006 tenemos el Acuerdo No. 02 del CESU, por el cual se adoptan nuevas políticas para la acreditación de programas de pregrado e instituciones.

Del 2008 tenemos dos referentes importantes: Ley 1188, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones y la Resolución 3010 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se reconoce el registro calificado a programas acreditados de alta calidad.

Del 2010 nos sirven de marco normativo externo: el Decreto 1295, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior; el Acuerdo No. 01 del CESU, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Acreditación para que diseñe y promulgue los lineamientos para la acreditación de alta calidad de los programas de Maestría y Doctorado y se unifican los rangos de acreditación para los programas de pregrado, maestrías y doctorados e instituciones; y el Acuerdo No. 04 del CESU, por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 02 del 23 de junio de 2005 y se modifican los requisitos para ser elegido miembro del Consejo Nacional de Acreditación.

Como referentes externos de 2011 tenemos: el Acuerdo No. 02 del CESU, que establece los criterios para los procesos de acreditación de instituciones y programas académicos de educación superior; y el Acuerdo No. 03 del CESU, por el cual se establecen los lineamientos para la acreditación de programas de instituciones acreditadas institucionalmente.

En 2012 se produjo el Acuerdo No. 02 del CESU, que tiene por objeto establecer el procedimiento general para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación de programas académicos.

En enero de 20013 el CNA publicó los Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado con la incorporación de nuevos factores.



## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

### 1.3.2 Interno

Resolución de Rectoría No. 011 de 2010, por la cual se establece la política de autoevaluación de Uniagustiniana.

Resolución Rectoría No. 004 de 2010, que presenta oficialmente el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Uniagustiniana.

### 1.4 SITUACION ACTUAL

En los últimos años se ha fortalecido el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en todos sus niveles para que las Instituciones de Educación Superior rindan cuentas ante la sociedad y el estado del servicio educativo que prestan, provean información confiable a los usuarios del servicio educativo y se propicie el autoexamen permanente de instituciones y programas académicos en el contexto de una cultura de la evaluación.

## 2. MARCO CONCEPTUAL DE LA CALIDAD UNIAGUSTINIANA

### 2.1 CONCEPTO DE CALIDAD

Las sociedades del conocimiento imponen a la educación superior desafíos sin precedentes históricos. Los avances tecnológicos y los procesos de internacionalización exigen condiciones de formación acordes con los niveles de competitividad de comunidades globalizadas. Ante este panorama las Instituciones de Educación Superior juegan un papel importante a la hora de ofrecer y garantizar indicadores altos de calidad. Para esto, es importante que las Instituciones de Educación Superior tengan claro el concepto de calidad.

Para la educación superior son importantes referentes lo que la UNESCO y el CNA establecen como calidad:

La UNESCO, en su Declaración Mundial sobre la educación superior establece que “la calidad es un concepto pluridimensional que debe comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad y al mundo universitario”.



## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

El CNA asume la calidad como la “síntesis de características que permiten reconocer un programa académico específico o una institución de determinado tipo y hacer un juicio sobre la distancia relativa entre el modo como en esa institución o en ese programa académico se presta dicho servicio y el óptimo que corresponde a su naturaleza”.

Teniendo presente lo anterior, la Uniagustiniana con el bagaje extraído de las experiencias internacionales, nacionales, de la propia y en cumplimiento a lo establecido por la Ley, define la calidad como “la gestión de equipos de trabajo interdisciplinarios de académicos y administrativos en la aplicación productiva de los recursos disponibles para el posicionamiento y avance de una oferta académica pertinente y con contenidos de vanguardia, de servicios y productos académicos generados y prestados con eficiencia, de egresados identificados por sus calificadas competencias profesionales, morales y éticas en sus desempeños, en la equidad para el acceso y la finalización exitosa de los estudios de los estudiantes, en la formación académica de avanzada del talento humano, en la transparencia de la administración y gestión, y en el reconocimiento de la impronta agustiniana y de la presencia solidaria en las comunidades del entorno”.

La calidad para la Uniagustiniana implica una permanente confrontación científica consigo misma y con el conjunto de las Instituciones de Educación Superior, que deriva en un compromiso activo, continuo, dinámico con indicadores que trascienden las marcas habituales y acostumbradas.

De esta manera la calidad está presente en todas las manifestaciones e interacciones formativas, investigativas, de proyección y responsabilidad social, administrativas y de gestión, y en las aproximaciones con las comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales. Con esta calidad multifactorial y sistémica satisface las demandas por servicios y productos académicos provenientes desde los diferentes núcleos poblacionales que acceden a la Uniagustiniana.

### **2.2 ENFOQUE SISTÉMICO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA CALIDAD UNIAGUSTINIANA, SICU**

El Sistema Integral de la Calidad Uniagustiniana, SICU, concebido por la Institución, recoge los elementos que inciden en la calidad tal como la define. Es por tanto, el articulador de todos estos componentes que conducen a la calidad institucional. La activación de las sinergias del sistema posibilitará una permanente retroalimentación





## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

entre las partes y una generación de alarmas frente a los puntos débiles que requieren atenciones e intervenciones inmediatas.

La Uniagustiniana determinó que los componentes que configuran el SICU son los que le permiten visibilizarse con calidad ante la sociedad, el estado y la comunidad universitaria Uniagustiniana.

El SICU es un sistema de sinergias generadas en los diferentes momentos de calidad identificados en la Uniagustiniana que, por supuesto, se retroalimentan mutuamente.

Estos componentes se definen de acuerdo a las normas y políticas establecidas por el estado y la Institución, y se cumplen dentro de los calendarios asumidos al interior en uso de la autonomía.

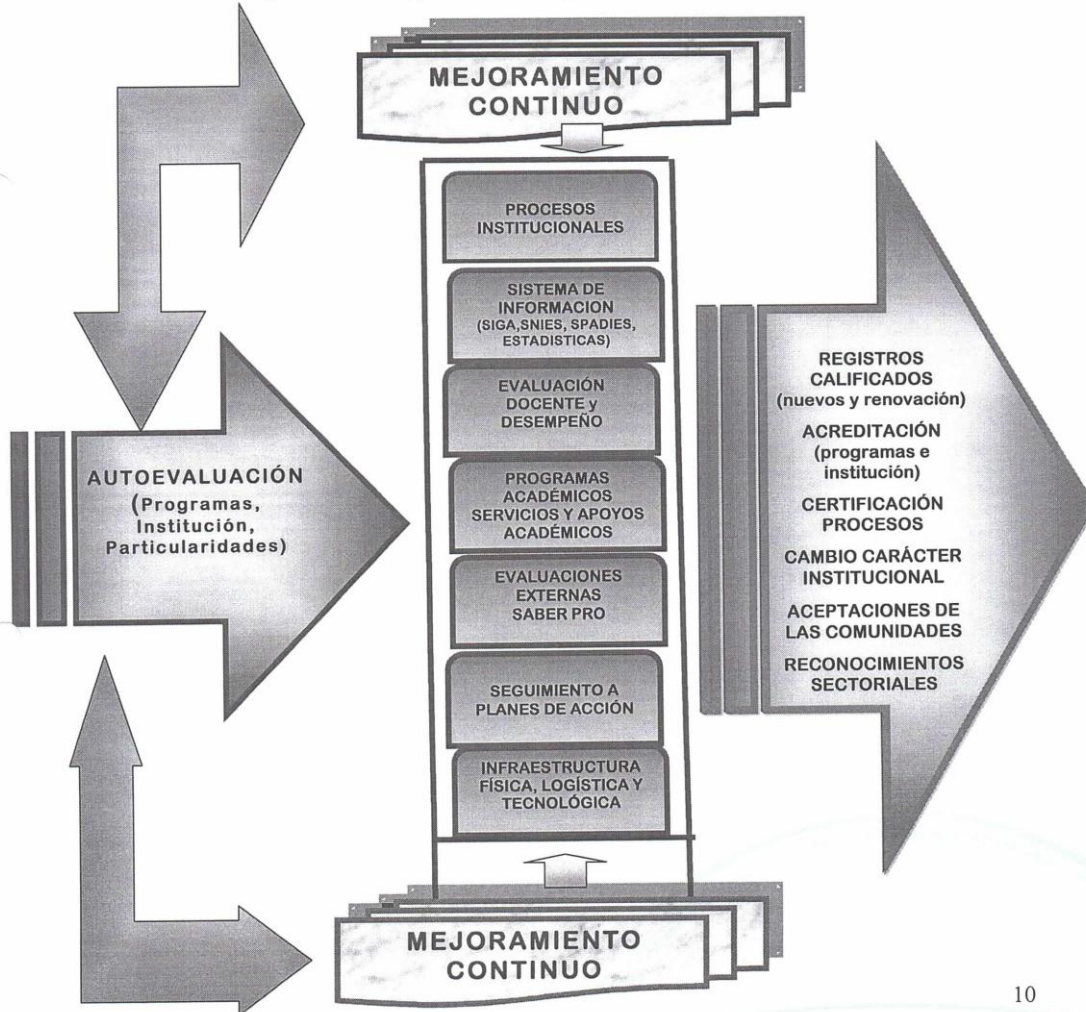
Por tanto los principales componentes del SICU son:

1. La autoevaluación como punto de activación del sistema.
2. Los insumos que son los distintos aspectos institucionales que pueden ser objeto de evaluaciones.
3. Los resultados de la autoevaluación dan origen a mejoras.
4. Las mejoras una vez abordadas y ejecutadas deben apuntar al máximo logro propuesto en cada caso: acreditaciones, registros calificados, certificación de procesos, reconocimiento en la sociedad civil y el sector real. Este ejercicio es envolvente y se retroalimenta entre las partes generando un movimiento cíclico.



**UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**  
Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

El SICU en su representación gráfica es la siguiente:





## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

### 2.3 POLÍTICA DE CALIDAD UNIAGUSTINIANA

Expuestos los conceptos propios de la calidad y el sistema integral de la calidad Uniagustiniana, como un derivado de los antecedentes y marcos referenciales, la Institución formula el siguiente pronunciamiento político:

“La Universitaria Agustiniana es una comunidad académica de carácter confesional cristiana católica dedicada a la formación integral de nuevas generaciones, con el firme convencimiento y propósito de liderar proyectos, actividades y procesos educativos con calidad y mejoramiento continuo en los servicios brindados. Para eso se sustenta en programas académicos de pregrado y de posgrado legalmente reconocidos por las instancias pertinentes; en procesos estratégicos, académicos, administrativos y pastorales debidamente estructurados, contando con personal profesoral y administrativo competente, uso eficiente y eficaz de los recursos asignados y con la infraestructura física, logística y tecnológica necesaria que permita satisfacer los requisitos de los miembros de la comunidad universitaria Uniagustiniana, la sociedad civil, el sector real y el estado”.

Esta política se activa a través de los diferentes componentes del SICU, con momentos particularmente importantes. Uno de entrada, que es la autoevaluación con resultados válidos para todo el sistema. Otro de salida, que está conformado por la acreditación de programas y de la Institución, el registro calificado de nuevos programas y la renovación de los ya existentes, la certificación de procesos estratégicos, misionales y de apoyo, y la transformación del carácter institucional de Institución de Educación Superior a Universidad y los reconocimientos de la sociedad. En la mitad de estos dos momentos están los elementos de permanente mejoramiento continuo como gozne que se engrana para desarrollar una calidad sin límites.

### 2.4 AUTOEVALUACIÓN

En la Institución se entiende como un proceso permanente de revisión, diagnóstico, indagación y aproximación a la realidad interna de la Institución que responde a las técnicas, procedimientos y criterios de la investigación científica. Es un ejercicio que retroalimenta a todos los componentes del SICU.

El propósito de dicha mirada crítica es la identificación tanto de sus fortalezas como de sus áreas de mejora, a fin de fortalecer las primeras y buscar estrategias que



## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

modifiquen las segundas. La autoevaluación es un proceso eminentemente participativo y una apuesta por la transparencia, elemento esencial en una cultura democrática.

Es el medio idóneo que la Institución ha identificado para el logro de los más altos estándares de calidad y, por lo mismo, se considera permanente y no sólo sujeta a procesos de acreditación o certificación externa en tanto asume que su compromiso es con sus estudiantes, los padres de familia y la sociedad y es a ellos a quienes en primera instancia debe dar cuentas de su quehacer. Vista así, se constituye en condición necesaria para la mejora continua.

Si bien la autoevaluación es un análisis interno, no la limita para que facilite acercamientos con la sociedad civil, el sector real y el estado, para conocer la opinión que de la Uniagustiniana tengan estos sectores, como un indicador de su calidad. Además, propiciará una cultura de debate y concertación, decisiva para superar disensos y aunar esfuerzos alrededor de la calidad beneficiosa para todos.

Los ejercicios de autoevaluación tendrán en cuenta en el diseño de sus instrumentos operativos los factores establecidos por el CNA, los criterios del aseguramiento de la calidad, las normas ISO, las matrices DOFA. La sistematización de los datos se efectuará a partir de un software estadístico que arroje los indicadores.

De esta manera, los propósitos centrales de la autoevaluación en la Uniagustiniana, son los siguientes:

1. Concebir la autoevaluación como un proceso permanente, dinámico, integral, participativo y reflexivo de verificación.
2. Promover la cultura de la Autoevaluación con fines de mejora continua y como una herramienta de gestión y aseguramiento de la calidad.
3. Asegurar que todos los miembros de la comunidad universitaria participen en los ejercicios de autoevaluación.
4. Articular los ejercicios de autoevaluación con todas las demás actuaciones de la institución para un trabajo sinérgico.
5. Los resultados de la autoevaluación se constituyen en insumo para los planes de mejoramiento y la planeación institucional. De igual forma, proporcionarán los



## UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

criterios y las justificaciones respecto a la asignación y reasignación del talento humano y los recursos presupuestales, físicos y tecnológicos.

### 2.5 MEJORAMIENTO CONTINUO

Para la Uniagustiniana la mejora continua es la alternativa que conduce a la calidad. Siendo coherentes con los anteriores planteamientos, es una actitud y no un fin en sí mismo que permite a la Institución mantener vigente su compromiso con la calidad, por tanto no se agota con la consecución de un registro, resolución o certificado, sino que está vigilante a lo que sucede a su alrededor para ofrecer siempre un servicio pertinente y de calidad para la máxima satisfacción de toda la comunidad universitaria de la Uniagustiniana.

El mejoramiento continuo se alimenta de la autoevaluación que examina con detalle todos los componentes del SICU y toda la gestión académica administrativa para orientar las acciones correctivas y preventivas articuladas con la planeación institucional.

Las acciones de mejoramiento continuo dependiendo de sus características son abordadas en el corto, mediano y largo plazo. Políticamente se ha establecido que sean formuladas como proyectos del plan de acción que es anual. De esta manera, se aseguran los recursos necesarios, el seguimiento apropiado y la aplicación de los indicadores pertinentes para determinar los grados de satisfacción y efectividad.

### 2.6 LAS SALIDAS DEL SICU

La activación del sistema en las direcciones, intensidades e intencionalidades correctas, necesariamente debe permitir a la Institución alcanzar los reconocimientos de sus esfuerzos por lograr la calidad en los términos que la define.

Es indudable que como Institución de Educación Superior necesariamente aspire a alcanzar las condiciones para la consecución de los registros calificados de los programas académicos que estructuran su oferta; la acreditación, como paso siguiente en el escalonamiento de la calidad, los programas y, posteriormente, de la Institución. Una salida de calidad y de gran impacto sería la aprobación de la transformación del carácter institucional, es decir lograr el reconocimiento como Universidad.



**UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

Para la Uniagustiniana, de igual manera es importante que en la sociedad civil, el sector real y las comunidades con las cuales interactúa, sea igualmente destacada en sus particulares acercamientos y por su calidad, por tanto, la certificación de los procesos, se convierte en una prioridad.

Esta política es dinámica de la misma forma que es el SICU, por tanto puede ser redireccionada de acuerdo al ritmo de desarrollo y crecimiento institucionales.

Finalmente, es claro que esta política es transversal a la administración y la gestión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

**FR. JOSÉ URIEL PATIÑO FRANCO. OAR  
RECTOR**

**FR. GIOVANNY SÁNCHEZ GORDILLO, OAR  
SECRETARIO GENERAL**